

ASOCIACION PARA EL DESARROOLLO INTEGGRAL DE LA MUJER AFRODECENDIENTE

“ASODEIMA”

CAPITULO I

DENOMINACION – DOMICILIO – DURACION

ARTICULO 1. La **ASOCIACION PARA EL DESARROOLLO INTEGGRAL DE LA MUJER AFRODECENDIENTE**, cuya sigla es **“ASODEIMA”**, es una organización de género, autónoma, sin ánimo de lucro, y derecho privado, de índole política, económica y social y utilidad común, constituida por Mujeres Negras desplazada por la violencia. Creada para el desarrollo de la mujer a través de actividades relacionadas con la producción empresarial, Agrícola, Pecuaria, Artesanal, de Mercadeo y oficios afines.

PARAGRAFO: Organización “sin ánimo de lucro” a que se refiere el presente artículo, es aquella en que las utilidades que se obtienen del desarrollo de su objeto social no se distribuyen entre las afiliadas, se reinvierten para el crecimiento y desarrollo asociativo.

Los recursos que las Asociadas entreguen a la Organización no se consideran aportes de capital, sino contribuciones para el sostenimiento de la Asociación y/o para la prestación de servicios a sus afiliadas y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

ARTICULO 2. La Asociación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cali., y con radio de acción en todos los Departamentos de Colombia.

ARTICULO 3. La duración de la Asociación será por 20 años, pero puede liquidarse cuando así lo determinen los presentes estatutos o por voluntad expresa de las dos terceras (2/3) partes de las afiliadas en Asamblea general para tal fin.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 4. La Asociación es una institución sin ánimo de lucro que tiene por objeto el desarrollo de la mujer negra a través de actividades relacionadas con la producción Agrícola, Pecuaria, Artesanal, de Mercadeo y oficios afines.

Objetivos específicos. Para el logro de sus propósitos generales, la Asociación cumplirá con las siguientes actividades:

1. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres Negra, y la defensa de sus derechos y los de sus familias, con miras al empoderamiento político y social, para la participación ciudadana y autónoma como actora legítima de desarrollo local departamental y nacional.
2. Promover la organización de las Mujeres Negras **“ASODEIMA”** como base fundamental de empoderamiento político y social en la construcción de tejido social y fortalecimiento de las relaciones humanas en procura de una vida digna y desarrollo Humano Integral de las comunidades de diferentes sectores.

3. Diseñar estrategias de incidencia para lograr la garantía de la defensa de la vida digna de la mujer negra, desde la economía colaborativa y solidaria, la seguridad, soberanía y autonomía alimentaria; la defensa de la producción nacional, la tierra, el territorio y la territorialidad e igualmente, la comercialización de los productos agrícolas, artesanales, pecuarios, forestales y Agroindustriales además de los manufacturados e insumos para la producción.
4. Mejorar el nivel y calidad de vida de la Mujer Negra, su familia y su comunidad, mediante la capacitación, acceso a recursos e ingresos buscando con ello su desarrollo integral.
5. Defender el derecho al acceso a la tierra por parte de la mujer Negra, independientemente de la conformación familiar.
6. Hacer incidencia política ante las instituciones públicas y privadas nacionales, internacionales y extranjeras, para la gestión de proyectos tanto normativa, política, social, ambiental, cultural y económica que beneficien a la organización y sus afiliadas.
7. Mantener la interlocución con el Estado y hacer gestión para el desarrollo de programas y proyectos en materia de Crédito, mercadeo y asistencia técnica Agropecuaria, salud, educación, vivienda entre otros; para el desarrollo integral de las mujeres en concordancia con su enfoque diferencial Étnico y generacional.
8. Participar activamente en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos que beneficien a la Mujer rural y sus familias teniendo en cuenta el enfoque diferencial de género, étnico y generacional y población víctima de las diferentes violencias tanto política como privada.
9. Gestionar ante las Autoridades y Entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional y extranjera, el desarrollo de campañas de reforestación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y no renovables, para la defensa del medio ambiente y prevenir los efectos del cambio climático
10. Gestionar e implementar brigadas y programas para la prevención, promoción y atención en salud, como también encuentros culturales y deportivos para reafirmar la identidad del sector y el derecho a una vida digna y saludable.
11. Celebrar contratos, suscribir convenios y establecer alianzas temporales u otras formas de cooperación, con Entidades públicas y privadas del orden local, departamental, nacional e internacional para el desarrollo de los objetivos de "ASODEIMA" en favor de los derechos de las afiliadas.
12. Gestionar e incidir ante las entidades públicas y privadas la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos encaminados a atender de manera integral la problemática derivada de los fenómenos naturales, descomposición y violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.
13. Propender por una orientación y acompañamiento, adecuado a las Familias Campesinas Negras; cuando sus derechos se encuentren vulnerados o en inminente peligro de serlo.
14. Brindar asesoría jurídica para el acceso a la justicia, apoyo psicosocial a través de la gestión de proyectos ante los Entes del Estado, del sector privado y entidades internacionales y extranjeras.
15. Promover la integralidad y articulación de las políticas públicas con las normas nacionales e internacionales para garantizar el goce efectivo de los derechos de las mujeres afrodescendiente.

16. Capacitar, formar y brindar asesoría a las mujeres en el conocimiento e implementación de sus derechos reconocidos, de manera que se cualifiquen para el efectivo ejercicio de los mismos.
17. Promover la participación política, social y cultural de las mujeres campesinas, negras para que accedan a los diferentes espacios de decisión; en todas las instancias de participación que afecten su vida y su territorio.
18. Promover, difundir y proteger los derechos humanos, como estrategia y compromiso permanente para garantizar la vida digna de las mujeres rurales y la comunidad de su sector.
19. Participar activamente mediante la concertación y negociación en el diseño, formulación, gestión, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos, en cada uno de los Entes territoriales en beneficio de las mujeres y del sector rural.
20. Estrechar las relaciones de solidaridad y sororidad de acciones conjuntas entre la Asociación y otras organizaciones populares y de mujeres a nivel nacional e Internacional con el objeto de aunar esfuerzos en la búsqueda de alternativas de solución a las necesidades comunes.
21. Propiciar mediante la concertación y negociación; la formulación, el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de un programa de Seguridad Social que contemple las especificidades de la mujer rural y garantice su atención integral y respeto a sus derechos fundamentales.
22. Fortalecer a la Organización mediante el trabajo integral dirigido hacia las mujeres campesinas negras, desarrollando acciones en cada una de las áreas que la afecten o la involucren en la búsqueda de reconocimiento social, cultural y político.
23. Exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano a nivel Internacional y su ratificación Interna; cuando estos contemplen derechos de las mujeres; con el objeto de lograr un desarrollo social integral del sector.
24. Apoyar, diseñar e implementar proyectos de comunicación social y comunitaria, procesos formativos a través de agentes interpersonales y medios masivos; producción de material audiovisual, gráfico y multimedia orientado al desarrollo personal y comunitario, así como acercar los segmentos poblacionales más deprimidos a la cultura y al desarrollo.
25. Fomentar la ayuda mutua en los campos cultural, técnico y económico entre los asociados, sea directamente o mediante la creación de otros organismos apropiados a sus fines específicos
26. El fomento y desarrollo de la educación mutua y solidaria, emprendimiento, liderazgo, educación financiera y marketing digital.
27. Comprar, vender, arrendar, administrar, poseer, disponer y por cualquier otro medio, operar, usar, gozar y disfrutar bienes muebles o inmuebles que de manera directa o indirecta requiera la Asociación, en el cumplimiento de sus objetivos sociales.
28. Abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión, emitir, endosar, suscribir, aceptar y negociar en general con toda clase de títulos de crédito, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Asociación.
29. Fomentar el intercambio de experiencias empresariales y profesionales entre los asociados.
30. Promover proyectos productivos mixtos, cofinanciados con personas naturales o jurídicas, organismos, o instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, que incidan en el desarrollo social y económico de las asociadas.
31. Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social.
32. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, y toda clase de contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, y sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Asociación.

33. Representar los intereses colectivos de las asociadas frente al Sector Público y frente a los tribunales y órganos arbitrales que resulten competentes en su caso.

34. Promover la prevención, defensa, protección y promoción de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en especial los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado.

35. Promover procesos organizativos en la comunidad víctima de desplazamiento forzado con el objeto de buscar la recomposición de redes sociales que permitan el desarrollo humano en condiciones de paz con justicia social.

36. Fortalecer y promover la organización de la población vulnerable, víctimas del conflicto, y los desmovilizados del conflicto armado a través de asociaciones, asociaciones mutuales, fundaciones y entidades afines.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá recibir mantener, usar y asignar los aportes contribuciones, donaciones nacionales e internacionales y demás recursos que se quieran destinar por los asociados o terceros. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio, la Asociación podrá atenderlo por intermedio de otras entidades sin ánimo de lucro, para lo cual podrá celebrar contratos, convenios especiales o alianzas estratégicas, sin que ello se vea afectado el objeto social de la asociación y de las asociadas que la integran

ARTÍCULO 5: De las obligaciones: Las obligaciones que en forma legal adquiere la Asociación serán respaldadas por sus bienes. Por tanto, ninguno de sus miembros, ni aquellos que participen en su administración, están obligados personalmente por actos o contratos celebrados legalmente a nombre de la Asociación

ARTICULO 6. Principios: La Asociación buscará despertar en las Mujeres el sentimiento de solidaridad, respeto mutuo, para trabajar en beneficio de la organización y de la comunidad en general bajo los siguientes principios:

1. Participación democrática en las deliberaciones o decisiones, respetando las mayorías.
2. Ausencia de cualquier tipo de discriminación de carácter social, religiosos, Apolítico y/o de raza.
3. Igualdad de derechos y Obligaciones.
4. Cooperación con otras Asociaciones afines que trabajan en beneficio del de la Mujer, de la Familia y del bienestar social.
5. Contribuir con el fortalecimiento de la misión de la Asociación.

CAPITULO III DE LAS ASOCIADAS

ARTICULO 7. Calidad de Asociados: Tienen la calidad y se denominarán Asociados Fundadores los que se integraron en la fecha de la Asamblea General de Constitución; los que se adhieran posteriormente se denominaran Asociados adherentes. Los Asociados Fundadores y Adherentes deberán someterse a cumplir fielmente los presentes estatutos, a adoptar la filosofía de la Asociación y a cumplir con todos los deberes, derechos y requisitos establecidos en los presentes estatutos y con el proceso de admisión para ser considerados como Asociados Activos.

ARTICULO 8 – Las solicitudes de Admisión o de elección de los Asociados serán aprobadas por la Junta directiva.

ARTÍCULO 9: De las obligaciones de los asociados: Son sus obligaciones:

- ❖ Velar por el buen nombre de la Asociación.
- ❖ Respetar en su totalidad las normas contenidas en los presentes estatutos y reglamentos de la Asociación, así como su filosofía y principios.
- ❖ Participar responsable y activamente en las deliberaciones y votaciones para las cuales sean convocados.
- ❖ Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planificación y desarrollo de los programas que tiendan a dar cumplimiento a los fines de la Asociación.
- ❖ Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.
- ❖ Acatar y cumplir las decisiones de los organismos estatutarios y aceptar con buen desempeño las comisiones en que fuera nombrado o expresar la renuncia al cargo cuando este imposibilitado de cumplir.
- ❖ Desempeñar todas las actividades de su campo de acuerdo a los estrictos postulados que rigen a la Asociación.
- ❖ Las demás que se establezcan por la Asamblea general, la Junta Directiva y el presidente dentro de los presentes estatutos.

ARTICULO 10. Son derechos de las Asociadas:

- Participar en las Asambleas generales con voz y voto, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos y la ley.
- Elegir y ser elegida para los cargos directivos, Departamentos especializados y otras, comités de trabajo y/o delegaciones de la Asociación.
- Retirarse voluntariamente de "ASODEIMA", con previa aprobación de la Asamblea general.
- Ser informada de la gestión que realiza la Asociación en todos los campos.
- Ser veedora de la gestión de la Asociación.
- Examinar por sí o por medio de Apoderado o representante, la contabilidad, las actas y en general los documentos de la Asociación, de acuerdo a los reglamentos, previa solicitud al Comité Ejecutivo.
- Participar de los servicios y beneficios que la Asociación presta a su afiliadas y comunidad en general y mutuo auxilio que esta adelante.
- Presentar proyectos, planes y programas al Comité Ejecutivo para su Implementación, siempre y cuando se encuentren dentro de los objetivos de la Asociación y sean de beneficio colectivo.
- Gozar de los beneficios y ventajas que otorga la Asociación en igualdad de condiciones y de acuerdo a su radio de acción y trabajo desarrollado.

PARÁGRAFO 1.- Para elegir y ser elegido, en general, para ejercer los derechos previstos en los presentes estatutos, los asociados deberán estar considerados como socios activos, entendiéndose como tales, aquellos que se encuentren a PAZ Y SALVO por todo concepto, con veinticuatro (24) horas de antelación a la hora fijada para iniciarse la Asamblea y no estar cumpliendo sanción alguna.

PARÁGRAFO 2.- Los Asociados Adherentes tendrán derecho a:

- a.- Participar en todas las actividades de la Asociación
- b.- A voz mas no a voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

ARTICULO 11. Son deberes de las Afiliadas

- 🚩 Estudiar y acatar los estatutos, reglamentos, Acuerdos y resoluciones del comité Ejecutivo y de la Asamblea General de la Asociación.

- ✚ Asistir a las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo que cite la Asociación y participar en ellas
- ✚ Prestar apoyo decidido a los planes, programas y proyectos que adelante la Asociación.
- ✚ Colaborar con la solución de los problemas que tenga la Asociación.
- ✚ Ejercer crítica responsable y constructiva sobre las acciones que adelante “ASOMUNE” y las actuaciones de sus cuerpos directivos y sus afiliadas.
- ✚ Asistir a los eventos de formación y capacitación que programe la Asociación y/o comités respectivos.
- ✚ Las delegadas deben desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos y/o delegaciones para los cuales sean elegidas o designadas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo.
- ✚ Cumplir con el pago de las cuotas de afiliación y sostenimiento y demás obligaciones que adquiere para con la Asociación.
- ✚ Dar a los bienes de la Asociación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
- ✚ 10. Abstenerse de efectuar actos que estén en contravía de los objetivos y principios de “ASODEIMA” y/o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica, organizacional o el prestigio social de la Asociación.
- ✚ 11. Dar y exigir respeto dentro y fuera de la Asociación.

ARTICULO 12. Prohibiciones: A las afiliadas les queda expresamente prohibido:

- Utilizar el nombre de la Asociación para hacer campañas políticas, religiosas u acciones ajenas al objetivo social y no cuente con el aval de la máxima autoridad de la Organización.
- Presionar a las demás socias para desviar el objetivo social, violación de los estatutos o normas que la rigen.
- Servirse de la Asociación en provecho de terceros.
- En general desarrollar actividades que tiendan a perjudicar la Asociación sus Directivas y/o Asociadas.
- Retener documentos o elementos que pertenezcan a la Asociación) Evadir las respectivas funciones que le fueron asignadas como Afiliada y que puedan perjudicar la imagen y el desempeño de la Asociación.
- Poner en duda la reputación y actuación de las compañeras sin ninguna base real que sustente tales afirmaciones.

ARTICULO 13. Perdida de la calidad de Asociada:

- ❖ Por retiro voluntario, previa revisión y autorización para tal fin de la Asamblea General mediante acta certificada.
- ❖ Por exclusión mediante resolución debidamente motivada y aprobada por Asamblea General.
- ❖ Por aceptación de bienes de procedencia fraudulenta o comprometedoras y/o ejecución de operaciones comerciales o sociedades ficticias en perjuicio de la Asociación.
- ❖ No pagar las cuotas de sostenimiento de acuerdo al reglamento interno de la Asociación.
- ❖ Por infracciones graves contra la disciplina y desviamiento de los objetivos y principios de “ASODEIMA”

ARTÍCULO 14.- Sanciones. - La ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos a la Junta Directiva de conformidad con la reglamentación que ésta expida al respecto:

Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta directiva.

Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta
- Directiva, según el caso.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

Otras sanciones: También podrá imponer LA ASOCIACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 15.- Retiro de asociados. - Los asociados pueden retirarse voluntariamente, previo aviso por escrito a la Junta Directiva. En caso de retiro, el asociado debe estar al día con todas sus cuotas y obligaciones financieras con la asociación. El retiro voluntario o la exclusión no da derecho a la devolución de dineros entregados a la ASOCIACIÓN por concepto de cuotas o donaciones efectuadas.

ARTÍCULO 16.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

- **Expulsión:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La Asociación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de La Asociación.
- Acumulación de tres suspensiones temporales., la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

PARÁGRAFO - La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, faltas a la ética, o por cualquier otra causa justificada que, a su juicio, afecte el buen nombre y objetivos de la Asociación, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

ARTICULO 17. La exclusión podrá decretarse por Asamblea General, con base al documento escrito presentado por el Comité Ejecutivo o de la mitad más una de las Afiliadas previa notificación a la interesada, quien tiene derecho a presentar sus descargos, si no lo hiciere antes de la Asamblea, se entiende que acepta los cargos contra ella presentados.

PATRIMONIO

ARTICULO 18. Patrimonio. El patrimonio inicial de la Asociación está constituido por los aportes individuales de los asociados equivalentes a un 20% cada uno, consistente en dinero en efectivo y equipo de oficina por un valor de diez MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) Adicionalmente estará conformado por las cuotas que aporten los Asociados, los auxilios, legados, donaciones y demás valores que perciba a cualquier título y en general por los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera.

ARTICULO 19. El ejercicio económico será anual y se cerrará a 31 de diciembre para Balance general consolidado y demás estados financieros.

CAPITULO V DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 20. La dirección, Administración y Vigilancia de la Asociación estará a cargo de las siguientes personas u organismos:

- 1) Asamblea General
- 2) Junta directiva
- 3) Revisor fiscal

ARTICULO 21. La Asamblea General es la máxima Autoridad y será quien fije las políticas de la misma. La componen todas las Asociadas hábiles.

Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para las asociadas siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y presentes Estatutos y Reglamentos.

ARTICULO 22. Son Afiliadas hábiles quienes se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la organización y reestructuradas al momento de las convocatorias.

ARTICULO 23. Las reuniones de Asamblea General son ordinarias y extraordinarias. Las primeras deben efectuarse dentro de los primeros tres (3) meses de cada año. Las segundas cuando la Junta Directiva, el revisor fiscal (si fuere el caso) o un número plural de afiliadas no inferior al 30% de las integrantes convoquen en cualquier época del año para ocuparse de uno o más asuntos cuyas decisiones no pueda postergarse hasta la Asamblea Ordinaria siguiente.

PARAGRAFO 1. Las Asambleas Generales extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que deriven estrictamente de estos.

- Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva a través de su representante o en su defecto, podrán ser convocada por la Fiscal o Revisor Fiscal (si fuere el caso) y/o por un número plural de afiliadas que representen por lo menos el 30% de las afiliadas.
- Las convocatorias para Asambleas deben hacerse con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario, la cual se hará conocer a las afiliadas hábiles.
- En esta convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar de la reunión y temas a tratar.
- La Fiscal deberá elaborar el listado de Afiliadas que válidamente pueden participar con voz y voto en la Asamblea, la cual se dará a conocer a las mismas, con quince (15) días de anticipación a la fecha prevista para su realización.

PARÁGRAFO: La asistencia de la mitad más una de las afiliadas hábiles convocadas, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociadas no inferior a la

tercera parte de las mismas. Si en esta oportunidad tampoco se alcanzare el quórum requerido se convocará a una nueva Asamblea dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, lo cual habrá quórum con un número de Asociadas afiliadas que represente al menos el quince (15%) por ciento de las Afiliadas hábiles. Sus decisiones para cada uno de los casos se tomarán por mayoría absoluta de votos de las delegadas oficiales.

En las Asambleas Generales, corresponderá a cada asociada (1) solo voto.

ARTICULO 24. Son funciones de la Asamblea General:

- Aprobar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de la organización.
- Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- Aprobar el presupuesto, examinar los balances y demás estados financieros dándole su aprobación u objetarlos si fuere el caso.
- Decidir en segunda instancia, la admisión o exclusión de afiliadas.
- Decretar la liquidación de la Asociación, nombrar liquidadora de acuerdo a los Estatutos y normas vigentes.
- Confirmar, modificar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva de acuerdo a los Estatutos, reglamentos y a la Ley.
- Elegir las Dignatarias a la Junta Directiva.
- Elegir la Fiscal o Revisora Fiscal (si fuere el caso).
- Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del interés común y de igual manera, cuando se ponga en riesgo la estabilidad económica y social de la Asociación.
- Autorizar a la Representante Legal para celebrar contratos, suscribir convenios por montos superiores a los DOS MIL (2.000) S.M.M.L.V.
- Autorizar a la Representante legal para conformar consorcios uniones temporales u otras figuras jurídicas de carácter temporal para la celebración de contratos convenios por un monto superior a MIL (2.000) S.M.M.L.V.; siempre y cuando no se afecte el objeto social ni los principios de "ASOMUNE".
- Las demás que señale la Ley, los Estatutos o que le corresponda como organismo supremo de la Asociación.
- Elaborar y aprobar el plan anual de la Asociación.

ARTICULO 25. La Junta Directiva: Es el órgano de administración y dirección, permanente de la Asociación, sujeto a las directrices y políticas de la Asamblea General, responsable de la administración de los negocios, operaciones y ejecución de las políticas de la organización.

- Será elegida por Asamblea General para un periodo de cinco (5) años. Se elegirá por el sistema de planchas o uninominalmente, como lo determine la Asamblea General, de la forma de elección aprobada quedará constancia en el acta respectiva.
- Las faltas temporales o definitivas de la presidenta serán suplidas por la Vicepresidenta. Las demás integrantes serán reemplazadas por las gestoras en su orden.
- La Fiscal asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.
- La Junta Directiva estará integrada poséis (6) Dignatarias afiliadas hábiles y vigentes.

La Asamblea General elegirá la Junta con sus respectivos cargos como son:

- ✚ Presidenta.
- ✚ Vicepresidenta.
- ✚ Secretaria
- ✚ Tesorera
- ✚ Fiscal
- ✚ Gestor social I
- ✚ Gestora social II

PARAGRAFO 1: Ninguna de las Directivas podrá ser reelegida por más de dos periodos consecutivos en el mismo cargo excepto la presidenta.

PARÁGRAFO 2: Solo podrán pertenecer a la junta directiva las asociadas fundadoras, este párrafo no podrá ser modificado por la asamblea general.

ARTICULO 26. El cargo vacante será ocupado por la Gestora en su orden cuando se produzca el abandono o renuncia de una de ellas, a excepción de la presidenta.

Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán cada seis (6) meses. Serán convocadas por la presidenta, la Fiscal y/o dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Estas Asambleas podrán ser realizadas de manera presencial o virtual de acuerdo con el Reglamento interno.

PARAGRAFO: Cuando se reduzca a menos de la mitad la Junta Directiva se convocará Asamblea General extraordinaria para elegir los cargos vacantes, por el periodo restante.

ARTICULO 27. Para ser dignataria a la Junta Directiva se requiere:

- a) Seguir cumpliendo con los deberes de Afiliada.
- b) Ser mayor de edad
- c) Ser colombiana de nacimiento.
- d) No tener antecedentes penales, excepto cuando estos son por causas de persecución política.
- e) Haber mostrado liderazgo y compromiso dentro de la organización

ARTICULO 28. Son funciones de las de La Junta Directiva

- 1) Elaborar planes de trabajo, con base en los programas presentados por cada Comité y en estrecha relación con las demás Afiliadas, por los medios más convenientes.
- 2) Nombrar los Comités de trabajo que crean convenientes para el plan propuesto y solicitar sus informes.
- 3) Elaborar anualmente el presupuesto de renta de la Asociación para su aprobación en la Asamblea General.
- 4) Abrir las cuentas bancarias necesarias a nombre de la Asociación la cual llevará las firmas de la presidenta y Tesorera.
- 5) Coordinar con las Autoridades civiles y demás Instituciones Agropecuarias y del estado o privadas incluso Internacionales, programas, planes y Proyectos importantes para el mejoramiento cultural, social, organizativo y económico de la Asociación.
- 6) Constituir su propio reglamento interno.
- 7) Autorizar a la Representante Legal para celebrar contratos, suscribir convenios por montos superiores a CIEN (100) S.M.M.L.V. hasta DOSMIL (2.000) S.M.M.L.V.

8) Autorizar a la Representante legal para conformar consorcios uniones temporales u otras figuras jurídicas de carácter temporal para la celebración de contratos convenios hasta un monto de DOS MIL (2.000) S.M.M.L.V.; siempre y cuando no se afecte el objeto social ni los principios de "ASOMUNE".

9) Las demás que le asigne la Asamblea general en relación a los objetivos de la Asociación.

ARTICULO 29. Son funciones de la presidenta:

- 1) Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Firmar conjuntamente con la Secretaria General las actas y demás documentos de la Asociación

ARTICULO 30. Son funciones de la Vicepresidencia:

- 1) Reemplazar a la presidenta en sus ausencias temporales o definitivas.
- 2) Colaborar con la presidenta, para la ejecución y desarrollo de las tareas, laborales y actividades de la organización
- 3) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.

ARTICULO 31. Son funciones de la Secretaria General:

- 1) Convocar a reuniones la Junta Directiva y Asamblea General cuando lo acuerden con la Presidencia, la Fiscal o las dos terceras (2/3) partes de las afiliadas.
- 2) Registrar y llevar al día los libros de inscripción de las afiliadas.
- 3) Mantener al día los libros de Actas de reuniones la Junta Directiva, de Asamblea General y demás libros y documentos que se encuentren bajo su cargo.
- 4) Informar a la Junta Directiva de las solicitudes de afiliación o de retiro.
- 5) Tramitar y despachar la correspondencia de la Asociación.
- 6) Mantener el archivo al día de todos los documentos que Correspondan a la vida de la Asociación.
- 7) Elaborar con la Tesorera y la Fiscal un inventario de los bienes de la Asociación.
- 8) Participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.
- 9) Las demás que le asigne el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.

ARTICULO 32. Son funciones de la Tesorera.

- Manejar los bienes que constituyen el Patrimonio de la Asociación.
- Revisar los libros de contabilidad e inventarios de la Asociación.
- Constituir garantías y demás fianzas que requieran para responder por el manejo de fondos y bienes.
- Firmar conjuntamente con la presidenta los cheques y demás documentos que impliquen manejo de bienes o de dineros de la Asociación.
- Rendir a la junta directiva y a la Asamblea General, el informe económico debidamente visado por la fiscalía del movimiento de tesorería.
- Permitir a las Afiliadas, los libros de contabilidad para su examen, previa autorización del Comité Ejecutivo.
- Informar a la presidenta y Fiscal de las afiliadas que no están a paz y salvo con las cuotas de sostenimiento 20 días antes de la Asamblea.
- Expedir paz y salvos a las Afiliadas.
- Asistir a Reuniones y Asambleas de la Asociación.
- Participar con voz y voto en las reuniones de La Junta Directiva

- Las demás que le asignen la Junta Directiva y la Asamblea General.

PARAGRAFO. Le queda prohibido a la Tesorera tener a su nombre o en manos de terceros o en cuentas bancarias o de ahorros personales los dineros de la Asociación o negociar con ellos.

ARTICULO 33. Son funciones de las demás Ejecutivas Directivas:

- 1) Suplir la vacancia por abandono o renuncia del cargo asignado.
- 2) Ser directiva de los departamentos de trabajo y de los comités creados.
- 3) Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo la Junta Directiva, con voz y voto.
- 4) Cooperar con las demás Afiliadas en la buena marcha de la Asociación.
- 5) Ejercer la presidencia de los respectivos comités
- 6) Las demás que le asigne el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.

ARTICULO 34. Son funciones de la Fiscal:

- 1) Es el órgano de supervisión y control de la Asociación. Está a cargo de la Fiscal y su respectivo suplente elegida en Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva.
- 2) Examinara y revisara las cuentas permanentes de las operaciones, existencias, documentos, garantías y libros propios de la Institución.
- 3) Velara por el cumplimiento estricto de los Estatutos y reglamento.
- 4) Participara en las reuniones la Junta Directiva con derecho a voz, pero no a voto.
- 5) Emitirá conceptos en los casos de expulsión de una Afiliada, este concepto hará parte de las respectivas acusaciones, cargos, descargos que se presenten la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- 6) Convocara a reuniones extraordinarias cuando la Junta Directiva no cumpla con sus funciones encomendadas, los presentes Estatutos y la ley.
- 7) Refrendara las cuentas que debe rendir la Tesorera a la Junta Directiva, y a la Asamblea General, si las encuentra correctas o las objetara si es del caso.
- 8) Cumplir con las demás atribuciones que fije la Asamblea General, la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos.

ARTICULO 35. Cuando la Ley así lo exija, se nombrará un Revisor Fiscal y lo cumplirá un contador público, cuya Inscripción este vigente y no exista incompatibilidad. En este caso la Revisora Fiscal no puede ser asociada.

PARAGRAFO. No podrán ejercer el cargo de Fiscal o Revisora Fiscal, Personas parientas de las Administradoras, Funcionarias Directivas, Cajas Auditoras, Contadoras de la Asociación dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil como tampoco de las Ejecutivas y no podrá ser asociada.

ARTICULO 36. La Junta Directiva y la Asamblea General podrán crear transitoria o permanentemente Departamentos de Trabajo y Comités Especiales que Se requieran para la buena marcha de la Organización en ejecución de los planes, proyectos y programas de la Asociación. Estos Comités serán coordinados por las Directivas.

PARÁGRAFO: La asociación tendrá un comité de educación y emprendimiento, un comité de bienestar social y un comité ambiental.

ARTICULO 37: Representante legal, la organización tendrá un representante legal diferente a la presidenta de la junta directiva. Que tendrá las siguientes funciones.

1. Ejercer la representación legal de la entidad. "ASODEIMA".
 2. Celebrar contratos y suscribir convenios de manera autónoma hasta por MIL (100) S.M.M.L.V. y los autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
 3. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
 4. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de (2.000) SMLMV.
 5. Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.
 6. Conformar consorcios, uniones temporales u otras figuras jurídicas temporales en los términos autorizados en los presentes Estatutos.
 7. Ejercer por sí mismo o por apoderado la defensa de los intereses de la Asociación de acuerdo a los objetivos de ésta.
 8. Firmar junto con la tesorera los documentos contables y cheques de pagos autorizados legalmente por la Junta Directiva.
 9. Autorizar con su firma, todos los documentos oficiales de la Asociación junto con la Secretaría General.
- ❖ Autorizar los pagos de acuerdo al reglamento interno.
 - ❖ Constituir garantías y demás pólizas que se requieran para responder por el manejo de bienes y fondos de la organización.

ARTICULO 38. El trabajo de la Asociación, Dirección y Orientación debe estar a cargo de las mismas afiliadas. Pueden Participar otras personas con carácter de Colaboradoras o Asesoras en Comités Especiales que la propia Asociación vaya creando. Las personas que vinculen a la Asociación su capacidad de trabajo, de manera permanente o transitoria, recibirán compensaciones económicas o en la forma que establezcan los reglamentos internos de la Asociación.

CAPITULO VI

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES PARA LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 39.- Requisitos de las planchas. Todas las postulaciones para cargos de la Junta Directiva de la Asociación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser inscritos en las planchas, las cuales contendrán los nombres y apellidos de los postulantes en número no superior a cinco (5) presentando formalmente ante el secretario de la mesa directiva que dirija la asamblea:
- b. Los postulados a los cargos de la Junta Directiva de la Asociación, deberán manifestar a viva voz a la mesa directiva y a la Asamblea General su aceptación o rechazo a tal postulación, y
- c. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Asociación.

ARTÍCULO 40: De las votaciones: Para LA elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por el sistema de planchas, en votación secreta por el sistema de cociente electoral.

ARTICULO 41: Nulidad de las planchas: Se anulará cualquier plancha que contenga un número mayor de nombres del que deba contener, como también de personas que no reúnan los requisitos exigidos en los presentes estatutos.

ARTICULO 42.: Derecho al voto. Todo Asociado activo tiene derecho a un voto directo y en ningún caso delegable, Para poder ejercer su derecho el asociado deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Asociación

ARTICULO 43: De la aplicación de sanciones disciplinarias. Existirán las siguientes sanciones:

- a.- Amonestación
- b.- Suspensión
- c.- Exclusión

PARAGRAFO 1: Las sanciones determinadas en el artículo anterior, serán aplicadas por la Junta Directiva las dos primeras y por la Asamblea General, la última, oficiosamente o a petición de parte previo examen de la falta cometida.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva reglamentará las sanciones de que trata el artículo anterior.

CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 44: De la disolución. Son causales de disolución de la asociación:

- a.- Cuando el número de asociados sea inferior a cinco (5),
- b.- Cuando transcurrido dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades.
- c.- Por los casos previstos en los estatutos y determinación de la Asamblea General.
- d.- Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social, para lo cual fue creada.
- e.- Cuando se cancele la personería jurídica.

PARÁGRAFO 1.- La disolución deberá ser aprobada por dos Asambleas en reuniones realizadas en intervalos no inferiores a quince (15) días. Una vez aprobada la disolución se procederá por la Asamblea a nombrar el liquidador o liquidadores, fijar el término de la liquidación y los respectivos honorarios.

PARÁGRAFO 2.- En el caso de que, en el proceso de liquidación, una vez pagadas las acreencias de la Asociación quedare un remanente este pasará a la entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General en calidad de donación. La transferencia de tales bienes se hará por el liquidador, en cualquier caso, se ceñirá por las normas legales vigentes para tal efecto.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 45. De la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de la Asociación estará determinada, en primer lugar, por los fines que persigue y en segundo lugar, por los presentes estatutos. Entendiéndose que esta capacidad la desarrollará a través de sus organismos de dirección y representación.

ARTICULO 46.- De la firma de los cheques. - Los cheques que se giren por la Asociación, contra cuentas corrientes o de ahorros o similares, deberán suscribirse por el representante legal.

ARTÍCULO 47. No negociabilidad de los derechos: Los derechos, aportes y más contribuciones de los miembros de la Asociación en ningún caso serán reembolsables ni tendrán el carácter de negociable o transferibles.

ARTÍCULO 48.- Creación de sucursales: La Junta Directiva de la Asociación, reglamentará lo relacionado con el establecimiento y funcionamiento en las diferentes ciudades del país de sucursales de la Asociación.

ARTÍCULO 49.- Reforma de estatutos. - Los presentes estatutos solamente podrán ser reformados por la asamblea general, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados activos. La creación de la organización mediante el presente estatuto fue leído, discutido y aprobado por unanimidad en la Asamblea General de "ASOMUNE", en la ciudad de Buenaventura a los veinte (20) días del mes de septiembre del año de DOS MIL veintidós (2022)

En constancia firman:

Heiler Mosquera Moreno
CC. N° 11.800.167 de Quibdó
Presidente

Ligia Mosquera Moreno
CC. N° 1111.743.993 de Apartado, (Ant)
secretaria